



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 00339 de 2010

*Por la cual se conforman las instancias básicas del Sistema de Desarrollo Administrativo del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### **EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sistema de Desarrollo Administrativo, previsto en la Ley 489 de 1998, es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el desarrollo administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la administración pública.

Que las políticas de desarrollo administrativo, son el conjunto de orientaciones que inducen procesos de modernización en la gestión organizacional y funcional de la administración pública para el fortalecimiento de los niveles de gobernabilidad y legitimidad del Estado.

Que el plan de desarrollo administrativo, es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la administración pública y se fundamenta en 5 políticas que son: de desarrollo del talento humano estatal, de gestión de la calidad, de democratización de la administración pública, de la moralización y transparencia en la administración pública, y de los rediseños organizacionales.

Que de acuerdo con el parágrafo segundo, del artículo 5º. de la Ley 1286 de enero 23 de 2009, el sector administrativo de Ciencia, tecnología e Innovación está integrado por el Departamento de Ciencia, tecnología e Innovación - Colciencias- y por las demás entidades que la ley cree, para que hagan parte del sector, en su calidad de adscritas o vinculadas.

Que en atención a lo anterior, se conforman las instancias básicas para armonizar el funcionamiento y propósitos del sistema de desarrollo administrativo, las cuales son: Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo y Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.



Que para conformar los Comités mencionados, se tendrá en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la instancia rectora del sistema de desarrollo administrativo.

Que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, instancia directiva del sistema, estará presidida por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología y estará integrado así:

- El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación: Líder Sectorial.
- Entidad adscrita: No Aplica.
- Entidad vinculada: No Aplica.

Que el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo, estará presidido por el Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y por los servidores designados por cada representante legal de las entidades adscritas y vinculadas al sector.

Que el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se conformará por los funcionarios designados en la parte resolutive de esta resolución.

Que las políticas, instancias, competencias, operatividad y demás lineamientos de los mencionados Comités se encuentran en el Decreto No.3622 de octubre de 2005.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

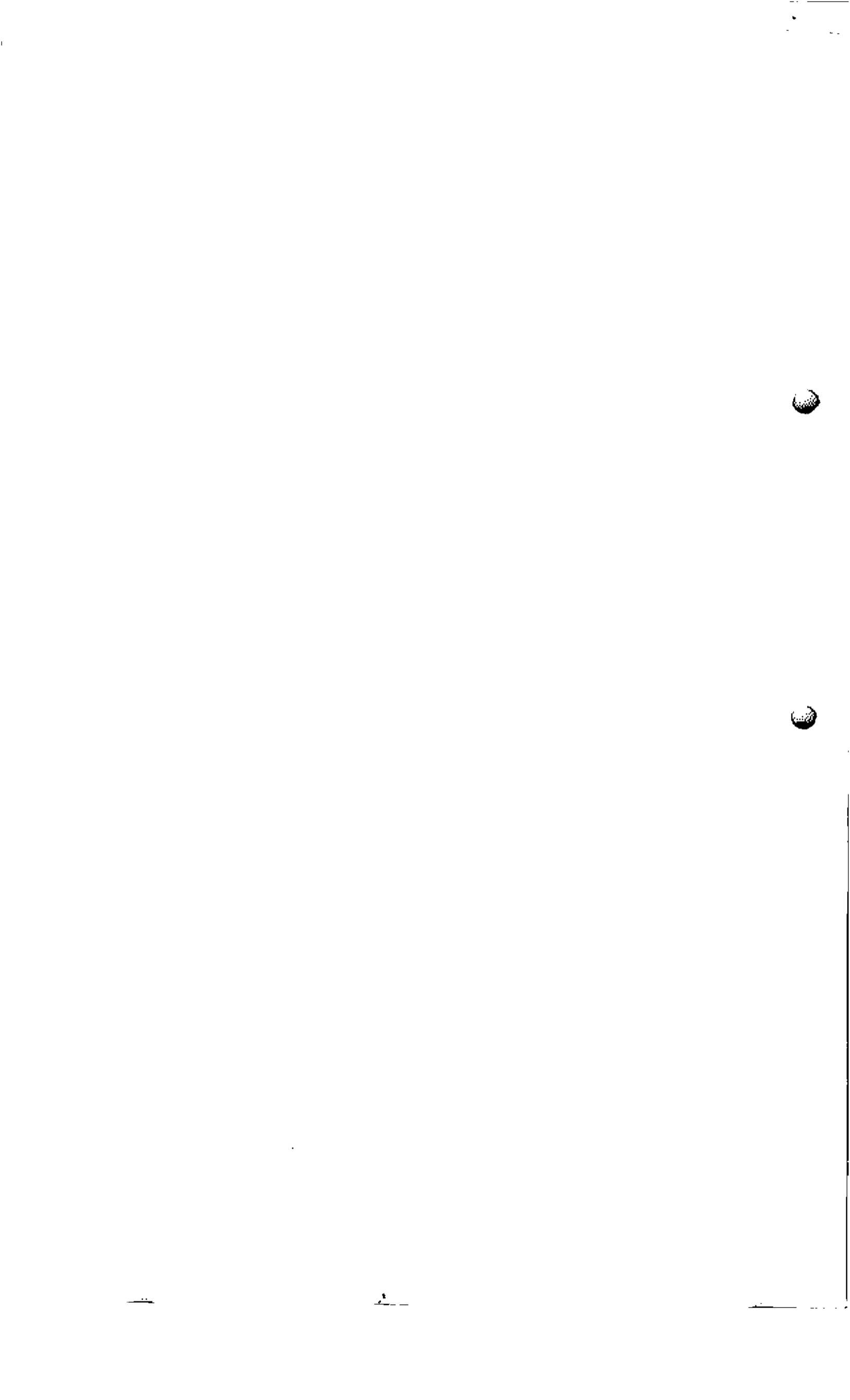
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Confórmese la primera instancia del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, instancia directiva del sistema, que estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Jefe de la oficina Asesora de Planeación

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Confórmese la segunda instancia del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, que estará integrado por:

- El Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la oficina Asesora de Planeación, quién ejercerá la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Confórmese la tercera instancia del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, que estará integrado por:





- El Subdirector o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director de Gestión de Recursos y Logística.
- El Jefe de la Oficina de Sistemas de información.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quién ejercerá la secretaria técnica.

**ARTÍCULO CUARTO.- SESIONES Y QUORUM.** Los Comités se reunirán por lo menos una (1) vez cada tres meses, por convocatoria de quien lo presida, sesionará con la mitad más uno de sus miembros o sus delegados y las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA.** Le corresponde a la Secretaria Técnica de los Comités las siguientes funciones:  
Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité.

1. Elaborar orden del día con los temas a tratar.
2. Elaborar actas de las sesiones del Comité.
3. Velar por la adecuada conservación de los documentos generados por los Comités.

**ARTÍCULO SEXTO.- ACTAS.** De lo acontecido en las sesiones de los Comités se dejará un resumen en acta firmada por la Secretaria Técnica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las entidades que a futuro se creen como adscritas o vinculadas al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, conformarán los Comités a los que se refieren los artículos 1º. y 2º de la parte resolutive de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Comités a los que se refieren los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, se regirán por la Ley 489 de 1998 y el Decreto No.3622 de 2005 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 01294 de Octubre 1º. de 2008.

Dada en Bogotá D.C. 28 de 2010

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA**  
Director

Proyecto: Vilma Ávila Segura Asesor O.A.P.  
Revisó: Claudia Jimena Cuervo Cardona/Jefe O.A.P.